

2º CORRECCIÓN ERROR MATERIAL EN ZO-14  
16/JUNIO/2004

- N<sup>o</sup> 2 -

0899 P03 1  
10

G. W. GOR →

Específico 09,25 M "Calle Pléyade, 23", en el que se determine el mantenimiento de su adscripción al suelo urbano y su regulación por la Norma Zonal 8, grado 2.º, nivel de usos b), con una serie de condiciones que permiten mantener las condiciones actuales de la edificación existente y de la propia parcela.

Con posterioridad a la aprobación inicial del expediente, los servicios técnicos del Ayuntamiento han puesto de manifiesto que el edificio de referencia se encuentra incluido en el listado de edificios de Arquitectura Contemporánea y su catalogación está prevista en breve.

En consecuencia, el Ayuntamiento ha optado por modificar la propuesta aprobada inicialmente, estableciendo nuevas condiciones urbanísticas más restrictivas en cuanto a edificabilidad máxima, alturas, etcétera, que la aplicación de la Norma Zonal 8 permitiría, manteniendo la actual situación de la parcela y de la edificación a fin de evitar su deterioro en tanto no se proceda a su catalogación.

Estas nuevas condiciones se recogen en la Ficha correspondiente del nuevo ámbito APE 09,25 M, y son:

- Superficie ámbito: 4.032 m<sup>2</sup>.
  - Edificabilidad: 1.400 m<sup>2</sup>.
  - Ordenanza aplicación: Norma Zonal 8, Grado 2, nivel b, con las siguientes excepciones:
    - Edificabilidad máxima: 1.400 m<sup>2</sup>.
    - Número plantas: 1 (con la excepción de los cuerpos actuales que tienen 2).
    - Uso alternativo: Terciario, exclusivamente de oficinas.
- Además de lo anterior, la parcela y el edificio quedan sometidas a las condiciones de protección aplicables contenidas en la Sección Cuarta de las Normas Urbanísticas, relativas a las obras de acondicionamiento permitidas en la edificación, que queda sometida a las condiciones establecidas para los edificios con protección integral, y a la prohibición de segregación de la actual parcela.

IV. Respecto al análisis y valoración de la propuesta formulada, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emite informe, con fecha 15 de abril de 2004, que resulta favorable a la Modificación planteada, siempre que se dé cumplimiento a las condiciones ambientales establecidas en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 19 de diciembre de 2003.

V. En cuanto a la tramitación administrativa seguida se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones en su fase municipal. Asimismo, se han cumplido los requisitos que establece el artículo 69 de dicho cuerpo legal para alterar el contenido de los Planes de Ordenación Urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de competente en materia de ordenación urbanística, previo informe de la Comisión de Urbanismo, resolver sobre la aprobación definitiva de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización, así como sus modificaciones o revisiones, cuando correspondan a municipios con población de derecho igual o superior a 50.000 habitantes.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid en sesión celebrada el día 27 de abril de 2004, esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

**HA RESUELTO**

**Primero**

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid relativa a las condiciones de ordenación y regulación de la finca situada en la calle Pléyades, número 23, distrito Moncloa-Aravaca, con las condiciones ambientales establecidas en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 19 de diciembre de 2003.

**Segundo**

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación Puntual, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 31 de mayo de 2004.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 10327/2003, de 19 de diciembre), el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, Pedro Baena Pinedo.

(03/16.445/04)

**Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio**

1946

*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2004, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por el que se hace público Acuerdo relativo a la corrección de error material detectado en la Ficha de la Zona de Ordenación ZO-14, del Plan General de Tres Cantos (Ac. 109/04).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2004, examinó el expediente relativo a la Corrección de Error Material detectado en la Ficha de la Zona de Ordenación ZO-14 del Plan General de Tres Cantos.

En virtud del contenido del informe, de fecha 15 de abril de 2004, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid,

**ACORDÓ**

**Primero**

Rectificar el error material detectado en la Ficha de la Zona de Ordenación ZO-14 del Plan General de Tres Cantos, en los siguientes términos:

Donde dice: "Superficie aproximada: 6.643 m<sup>2</sup>" y "Cesiones: 806 m<sup>2</sup> para la nueva calle"; debe decir: "Superficie real: 6.679 m<sup>2</sup>" y "Cesiones: 177,14 m<sup>2</sup> para la nueva calle", respectivamente.

**Segundo**

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada ficha rectificadora, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 31 de mayo de 2004.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 10327/2003, de 19 de diciembre), el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, Pedro Baena Pinedo.  
(03/16.447/04)

## Consejería de Sanidad y Consumo

### ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

**1947** RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2004, del Director-Gerente de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se hace pública la designación con carácter permanente de los miembros de la Mesa de Contratación de la Agencia Antidroga de la Consejería de Sanidad y Consumo.

#### Primero

Designar, con carácter permanente, a los siguientes miembros de la Mesa de Contratación de la Agencia Antidroga.

Presidente: Director-Gerente de la Agencia Antidroga, y en caso de vacante, ausencia o enfermedad ejercerá la presidencia el Coordinador de Servicios de la Agencia Antidroga.

#### Vocales:

- Un letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Un interventor de la Intervención Delegada de la Consejería de Sanidad y Consumo.
- El titular del Servicio proponente de cada contrato, y en caso de vacante, ausencia o enfermedad, personal adscrito al citado Servicio.
- Un técnico adscrito al citado Servicio.

Secretario: El titular de la Sección de Contratación del Servicio de Planificación, Gestión Administrativa y Servicios Generales de la Agencia Antidroga, y en caso de vacante, ausencia o enfermedad, personal adscrito al citado Servicio.

#### Segundo

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 8 de junio de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/16.956/04)

## Consejería de Familia y Asuntos Sociales

### ORGANISMO AUTÓNOMO SERVICIO REGIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

**1948** RESOLUCIÓN 1835/2004, de 8 de junio, del Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, por la que se determina la composición permanente de la Mesa de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; 79 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado; 18 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad

de Madrid, y 13, 19 y 20 de la Ley de Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, en la redacción que les dio la Ley Autonómica 13/2002, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, vengo en adoptar la siguiente

### RESOLUCIÓN

#### Primero

Se designan los miembros permanentes de la Mesa de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social, con arreglo a la composición que se determina en los artículos siguientes.

#### Segundo

La Mesa estará compuesta por el Presidente, el Secretario y cuatro vocales.

#### Tercero

1.º Será Presidente de la Mesa el Director del Departamento Económico-Administrativo o, por su ausencia, vacante o enfermedad, el del Departamento de Personal y, en defecto de los citados, los funcionarios o personal que reglamentaria o estatutariamente les sustituyan.

La Presidencia de la Mesa podrá ser avocada por el Órgano de Contratación.

2.º Será Secretario de la Mesa el titular del Servicio de Contratación del Servicio Regional de Bienestar Social que, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, será sustituido por los Técnicos Superiores de la Comunidad de Madrid adscritos al Servicio Regional de Bienestar Social, con preferencia de los destinados en el Servicio de Contratación a los demás.

El cargo de Secretario no es acumulable al de vocal.

#### 3.º Vocales:

A) Dos vocales de entre funcionarios o personal de la Comunidad de Madrid, que serán:

- El Director del Centro donde tenga lugar la ejecución del contrato o la persona designada para llevar a cabo las funciones de dirección y seguimiento del mismo que, por ausencia, enfermedad o vacante, podrán ser sustituidos por los funcionarios o personal de la Comunidad de Madrid llamados a hacerlo con destino o trabajo preferente en el mismo Centro o dirección, o en el citado Servicio Regional de Bienestar Social, en su defecto. Los designados podrán sustituirse entre sí.
- El titular del Servicio e Equipamiento y Mantenimiento de Centros o, en su caso, el de Obras e Instalaciones, la Jefa del Servicio de Administración y Régimen Interior y los Técnicos del Departamento de Coordinación de Centros en el ámbito de sus respectivas competencias y, con preferencia, quienes pertenezcan al servicio o unidad que hubiese promovido el contrato. Los citados podrán ser sustituidos, en caso de ausencia, enfermedad o vacante, por quienes reglamentariamente hayan de asumir sus funciones y, en todo caso, podrán sustituirse entre sí.

Los posibles cambios en la denominación de las unidades administrativas mencionadas no afectarán a la presente designación, produciéndose automáticamente la subrogación de los afectados por el cambio nominal en su puesto permanente en la Mesa, cuando conserven las competencias —o la mayor parte de ellas— que ostenten en este momento.

B) Otros dos vocales, que serán:

- Un letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Un interventor.

Tales vocales se regirán por la normativa que particularmente les afecte.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 8 de junio de 2004.—El Gerente del Servicio Regional de Bienestar Social, Gonzalo Quiroga Churruga.

(03/16.619/04)

109/04  
0899P03.1

ANEXO II. FICHA ZO-14 CORREGIDA (Volumen III. Normas Urbanísticas Pormenorizadas, página 120).

ZONA DE ORDENACIÓN	Nº ZO.14
PARCELA CONSTRUCTORA SAN JOSÉ	

SITUACION: Serie 3.1, Hoja 2

SÚPERFICIE REAL: 6.679 m<sup>2</sup>

USO GLOBAL: INDUSTRIAL

ORDENANZA DE APLICACION: IND.3, en lo que no contradice la Resolución de 14 de enero)

JUSTIFICACIÓN

La ejecución del nuevo viario entre las parcelas de Normon y la parcela de la constructora actualmente de titularidad municipal va a definir una nueva alineación oficial sobre estas parcelas que va a repercutir en el resto de alineaciones de las vías continuación de la ejecutada ex - novo.

OBJETIVOS

- Rectificar alineación oficial actual de tal modo que la rectificada esté contenida en el mismo plano de alineación que la de la nueva vía, acumulando la edificabilidad sobre la parcela resultante.

CESIONES:

177,40 m<sup>2</sup> para la nueva calle.

CONDICIONES DE ORDENACIÓN

- La ordenación propuesta se halla recogida en los planos de Ordenación de la Serie 3.1, en donde se plasma gráficamente la nueva alineación.
- La edificabilidad reconocida es la que se obtiene al aplicar el coeficiente reconocido por ordenanza sobre la parcela original.
- La redacción del Proyecto de Urbanización y ejecución de la reurbanización será desarrollada por la Administración Pública.

EL PRESENTE DOCUMENTO FUE OBJETO DE ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO DE FECHA 27.4.04 Madrid, 27.5.04 EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO EL JEFE DEL SERVICIO DE RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA



Comunidad de Madrid  
Consejería de Medio Ambiente  
y Ordenación del Territorio  
Dirección General de Urbanismo y  
Planificación Regional

16 ABR. 2004

DOCUMENTO INFORMADO

EL TÉCNICO INFORMANTE